

INFORME DE SECRETARÍA. Santa Marta D.T.C.H., dieciseis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho del señor Juez, informando que no se evidencia informe demostrativo por parte de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TAYRONA BUNKWIMAKE que de cuenta que haya notificado del auto introductorio a la persona que en la actualidad ocupa el cargo para el cual fue nombrada la tutelante y, tampoco se tiene conocimiento de la dirección electrónica ni física para efectuar la debida notificación ordenada el 4 de agosto de la calenda dentro de la acción de tutela promovida por YORSELI BEATRIZ NARVÁEZ RODRÍGUEZ contra la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Sírvase proveer lo pertinente.

JESÚS ALBERTO OSPINO CASTRO

Secretario



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta

Santa Marta, dieciseis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220010400

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TAYRONA BUNKWIMAKE no allegó informe demostrativo que dé cuenta que haya notificado el auto introductorio de la presente acción constitucional a la persona que en la actualidad ocupa el cargo para el cual fue nombrada la tutelante y, tampoco se conoce la dirección física ni electrónica de esta, circunstancia que ha imposibilitado su efectivo enteramiento de lo tramitado en esta causa; se **ORDENA** emplazar a CARMEN BORNACELLI mediante publicación en el micro sitio de esta Célula judicial en la página Web de la Rama Judicial y Tyba. Para tal efecto, se remitirá copia del auto inaugural, del escrito de tutela y sus anexos y del presente proveído.

Por último, huelga necesario advertir que el informe solicitado debe allegarse por el medio más expedito, incluso por vía electrónica, al correo electrónico j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARGEMIRO VALLE PADILLA